



Factura: 001-001-000055657



20191701040P03283

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701040P03283						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2019, (11:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BALASTRO JIMENEZ JOSE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711281962	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BALASTRO JIMENEZ ARIANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712040326	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
“CUPONFEST CIA. LTDA .”**

QUE OTORGAN

**JOSÉ ALBERTO BALASTRO JIMÉNEZ Y
ARIANNA BALASTRO JIMÉNEZ**

CUANTÍA: USD \$ 400,00

(DI: 2ª;

COPIAS)

c.a.p

Escritura No: **20191701040P0 3283**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **“CUPONFEST CIA. LTDA.”**, el señor **José Alberto Balastro Jiménez**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de 36 años de edad, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en las calles Gaspar de Villarroel E12-123 y Abascal, Edificio Coaque de esta ciudad de Quito, con número de teléfono celular 0999220076, y con correo electrónico **jabalastro@gmail.com**, y la señorita **Arianna Balastro Jiménez**, por sus propios y personales derechos, estado civil soltera, de 29 años de edad, de profesión comunicadora, domiciliada en de las frutillas 11-89, edificio Olivier de esta ciudad de Quito, con número de teléfono celular 0995423194, y con correo electrónico **arianna.balastro@gmail.com**. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados del acto que a celebrarlo proceden, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Intervienen en la celebración de este contrato, los señores José Alberto Balastro Jiménez y Arianna Balastro Jiménez. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, y declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, compañía **“CUPONFEST CIA. LTDA .”**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas de manera y por el presente estatuto en conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA “CUPONFEST CIA. LTDA.”.** **CAPÍTULO PRIMERO. - DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, CAPITAL, SOCIOS Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO UNO. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** - **“CUPONFEST CIA LTDA.** ” es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se constituye al





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

amparo de la Ley de Compañías y se rige por las leyes ecuatorianas y el presente estatuto, en el que adelante se designará simplemente como la Compañía. **ARTÍCULO DOS. DOMICILIO.** - La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO TRES. OBJETO.**— La compañía tiene por objeto: a) La prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a éstos; b) el desarrollo, difusión, representación y comercialización de tarjetas promocionales relacionadas con restaurantes, discotecas, bares, cines y demás lugares de entretenimiento, así como aquellos destinados a educación, venta de artículos de vestir, supermercados, talleres, peluquerías y locales comúnmente frecuentados. c) la comercialización a cualquier título de espacios publicitarios en línea, servicios de publicidad y publicación de avisos clasificados a través de internet mediante la producción, gerenciamiento, diseño, programación, mantenimiento, hosting y difusión de sitios portales, aplicaciones móviles y/o páginas de internet, así como de su contenido, plataforma o componentes; f) Asesoría administrativa, comercial, financiera y de recursos humanos de empresas: g) Diseño, difusión y comercialización online y off line de productos y servicios relacionados con sitios de entretenimiento y aquellos enumerados en el literal b; h) la compra, comercialización, venta, arrendamiento, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes y/o servicios relacionados con las actividades precedentemente enunciadas. La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social, sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como

representante de marcas, sistemas, procesos y tecnología de empresas nacionales y extranjeras; así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aceptar comisiones o representaciones, comprar o vender créditos, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, mixta o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de compañías de responsabilidad limitada; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras. Emitir obligaciones u obligaciones convertibles en acciones.

ARTÍCULO CUATRO. DURACIÓN. - La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de la sociedad en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto o en Junta Universal, en forma expresa y antes de la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo, de conformidad con la Ley y el Estatuto. A más de las causas de disolución previstas en la Ley, la Compañía se podrá disolver antes del plazo establecido por resolución adoptada por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00) representado por cuatrocientas participaciones de un valor de un dólar cada una. Cada participación dará derecho a un voto en las

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



sesiones de la Junta General. Cada Socio tendrá derecho al voto en proporción a la cantidad de participaciones pagadas que posea dentro de la Compañía. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista un acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEIS. DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria, en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier asunto, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o Gerente General, mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio o correo electrónico señalado previamente para el efecto, constante en el libro de participaciones y socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunirse en primera convocatoria, con la presencia de por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera

reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.

ARTÍCULO SIETE. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Corresponde a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Conocer el informe de Gerente General, aprobar los estados de situación financiera y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; g) Fijar la remuneración del Gerente General; h) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa.

ARTICULO OCHO. DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL. -

La representación legal de la Compañía se ejercerá, en juicio o fuera de él por el Gerente General. El Gerente General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, deberá subrogarle el Presidente. En caso de ausencia definitiva del Gerente General deberá convocarse a Junta General de Socios para la nueva designación. Atribuciones y Deberes del Gerente General.- le corresponde al Gerente General: a) Representar a la Compañía legal,

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



judicial y extrajudicialmente; b) Realizar la función de Secretario de las Juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Socios; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesaria o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efecto de comercio", realizar inversiones, u obligar a la compañía hasta por el monto máximo establecido por la Junta General; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, k) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO NUEVE. DEL PRESIDENTE. – El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.

Atribuciones y Deberes del Presidente. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General o por si mismo los actos

que este Estatuto le permita y obligue; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; e) Asesorar y prestar su colaboración al Gerente General; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesaria o conveniente hacerlo; h) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efecto de comercio", realizar inversiones, u obligar a la compañía hasta por el monto máximo establecido por la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DIEZ. RESPONSABILIDADES.-** Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen **ARTÍCULO ONCE. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. **ARTICULO DOCE. QUORUM.-** Para tomar las decisiones en asuntos concernientes a reforma de Estatuto, aumento o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos la mitad del capital social, en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria se necesitará la tercera parte del capital social concurrente. **CAPÍTULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.- ARTÍCULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO CATORCE.- BALANCES:** Semestralmente se hará un balance pormenorizado de las cuentas de la Compañía en el que, por intermedio del Gerente General, será presentado a conocimiento de la Junta General. **ARTÍCULO QUINCE.- APROBACIÓN DE BALANCES POR LA JUNTA GENERAL:** El balance anual será aprobado por la Junta General de Socios. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias sus anexos e informes estarán a disposición de los Socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, que, en sesión ordinaria, conocerá dichos documentos. Deberá enviarse copia de dichos documentos a los socios que así lo requieran y registren su dirección para el efecto. **ARTÍCULO DIECISIÉS- RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades se formulará a la Junta General de y contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al cinco por ciento de ellas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO DIECISIETE.- RESERVAS VOLUNTARIAS Y**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales, una vez hechas las deducciones legales y estatutaria requerida, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles, sin perjuicio de las disposiciones legales que sobre distribución de utilidades regulan esta materia. **ARTÍCULO DIECHIOCHO.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS:** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos escritos en general, solo podrá admitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Los funcionarios elegidos para los cargos previstos en este Estatuto, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia ante el organismo que los eligió, no podrán separarse del cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo. **RTÍCULO VEINTE.** Para todo aquello que no esté previsto en forma expresa por este Estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A “CUPONFEST CIA. LTDA..”. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA, INTEGRACIÓN DEL**

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que están de acuerdo con el contenido del presente estatuto y sobre la correcta integración y pago del capital social según se detalla a continuación, por lo que suscriben y pagan en numerario el cien por ciento del capital suscrito por cada una de ellos, el capital social suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400.00) dividido en cuatrocientas (400.00) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una según el siguiente detalle: Los Socios son de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto la inversión es considerada, como inversión nacional. Los comparecientes, socios y fundadores de la Compañía declaran bajo juramento, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento treinta y siete (137) de la LEY DE COMPAÑÍAS, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución del sistema financiero, dado que los pagos son en numerario:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
JOSE ALBERTO BALASTRO JIMENEZ	\$390,00	\$390,00	390
ARIANNA BALASTRO JIMENEZ	\$ 10,00	\$ 10,00	10
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

Una vez que la Compañía adquiriera personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realizan los Socios es inversión nacional, puesto que son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los Socios fundadores de la Compañía por unanimidad resuelven designar como GERENTE GENERAL a JOSE ALBERTO BALASTRO; en este sentido se faculta a JOSE ALBERTO BALASTRO JIMENEZ para que suscriba y extienda los respectivos nombramientos y gestione su inscripción en el respectivo Registro Mercantil. Así mismo, se designa como Presidente a ARIANNA BALASTRO JIMENEZ. Ambas dignidades podrán suscribir contratos o documentos a nombre de la compañía CUPONFEST CIA LTDA, de forma individual o conjunta. **CLAUSULA SEXTA ACEPTACIÓN:** Cada uno de los asociados acepta y se ratifica íntegramente en el contenido de la presente Escritura Pública por ser de su interés y recíproca conveniencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto contenido en la Cláusula Segunda del presente contrato, el mismo que ha sido discutido y aprobado con la participación de todos los socios. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las restantes solemnidades y formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada Samantha Maldonado



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



Coronel, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil catorce guión quinientos cuarenta y seis del Foro de Abogados (Mat. 17-2014-546 C.N.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) José Alberto Balastro Jiménez
c.c. 1711281962



f) Arianna Balastro Jiménez
c.c. 1712040326

**PAOLA CATALINA
ANDRADE
TORRES**

Firmado digitalmente
por PAOLA CATALINA
ANDRADE TORRES
Fecha: 2019.07.29
17:11:02 -05'00'



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711281962

Nombres del ciudadano: BALASTRO JIMENEZ JOSE ALBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: NICARAGUA/NICARAGUA

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BALASTRO CARMELO

Nacionalidad: ITALIANA

Nombres de la madre: JIMENEZ DIAZ MITZI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2019

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 194-246-26590



194-246-26590

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALASTRO CARMELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ DIAZ MITZI
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-02-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-02-26

PROFESION / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E313313222

001675428

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BALASTRO JIMENEZ JOSE ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
Nicaragua
Managua
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-12-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171128196-2**

[Photo]

[Barcode]

ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANO:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No.
 0001 - 121 CERTIFICADO No.
 1711281962 CEDULA No.

BALASTRO JIMENEZ JOSE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: IÑAQUITO
 ZONA: 2

[Barcode]

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 2019
 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA ECUATORIANA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712040326

Nombres del ciudadano: BALASTRO JIMENEZ ARIANNA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BALASTRO SANTORO CARMELO

Nacionalidad: ITALIANA

Nombres de la madre: JIMENEZ DIAZ MITZI MARGARITA DE FATIMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2019

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



Arianna Balastro

N° de certificado: 198-246-26526



198-246-26526

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
BACHILLER

E3333V1122

0013 20 387

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALASTRO SANTORO CARMELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ DIAZ MITZI MARGARITA DE FATIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-25

Paola
DIRECTOR GENERAL

Arianna Balastro
FIRMA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **171204032-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
**BALASTRO JIMENEZ
ARIANNA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-11-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**




ELECCIONES
SUCESIONALES Y DOPLCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Chamillo
PRESIDENTE DE LA JUNA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA No.

0001 - 195 CERTIFICADO No.

1712040326 CEDULA No.

BALASTRO JIMENEZ ARIANNA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: IÑAQUITO

ZONA: 2



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 2019

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA SUABRASESINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7848943

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1720807864 VILLARROEL GONZALEZ MARIA VICTORIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CUPONFEST CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL C2610.91 FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS (ANÁLOGOS, DIGITALES O HÍBRIDOS), TARJETAS INTELIGENTES (TARJETAS BANCARIAS, DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO, FIDELIZACIÓN, ETCÉTERA).

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/08/2019 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

29/07/2019 11.51

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, veinte y nueve de julio del año dos mil diecinueve.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO